



Medellín, jueves 18 de junio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.639

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

18 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JUNIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060025176	Junio 11 de 2020	3	060025179	Junio 11 de 2020	9
060025177	Junio 11 de 2020	5	060025210	Junio 12 de 2020	11
060025178	Junio 11 de 2020	7	060025426	Junio 18 de 2020	15



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060025176

Fecha: 11/06/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR LA CUAL SE RECONOCE LA IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL NORTE DE ANTIOQUIA - REDNORTE”

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que, al celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, la Entidad debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, relacionada con el objeto contractual.
2. Que así mismo, según el numeral 3.6.5.6 del Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia, es requisito para la suscripción de esta tipología de contratos, la expedición de la constancia de idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.
3. Que le corresponde al Departamento de Antioquia garantizar a la ciudadanía el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana, materializándose dicho propósito en estrategias de comunicación e información con mensajes y contenidos para construir una nueva región donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión pública.
4. Que el Departamento de Antioquia – Oficina de Comunicaciones tiene la necesidad de realizar la emisión de programas radiales informativos y pedagógicos en las regiones Norte y Nordeste del Departamento de Antioquia.
5. Que La **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL NORTE DE ANTIOQUIA - REDNORTE** tiene como objeto social: *“integración y el fortalecimiento de los medios locales de comunicación como herramientas de desarrollo regional y la dinamización de la comunicación en todas sus formas, encaminado a fortalecer los aspectos sociales, culturales, económicos, deportivos y ambientales de las comunidades locales y regionales...”*, la cual fue constituida por ACTA No. 001, de agosto 13 de 2009, de la Asamblea de Asociados, Registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en agosto 24 de 2009, en el libro 1, bajo el No. 3516, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro de las Asociaciones denominada: ASOCIACION DE MEDIOS DE COMUNICACION DEL NORTE DE ANTIOQUIA. Su sigla será REDENORTE.

6. La **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL NORTE DE ANTIOQUIA - REDNORTE** es idónea para desarrollar el objeto del presente contrato en las regiones Norte y Nordeste del Departamento de Antioquia, toda vez que conoce las características de sus habitantes y las dinámicas de la comunicación local, posibilitando así un ejercicio efectivo para la rendición de cuentas a la ciudadanía, el fortalecimiento de la comunicación de gobierno en los territorios a través de los medios comunitarios y alternativos, contribuyendo con ello a su fortalecimiento.

7. Que una vez revisada la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL NORTE DE ANTIOQUIA - REDNORTE** identificada con Nit 900.307.395-8, se considera idóneo y como tal está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato. Por lo tanto, la Oficina de Comunicaciones, pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es: "Emisión de programas radiales informativos y pedagógicos para las regiones Norte y Nordeste del Departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la idoneidad de la **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL NORTE DE ANTIOQUIA - REDNORTE** identificada con Nit 900.307.395-8, para efectos de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Departamento de Antioquia– Oficina de Comunicaciones, de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

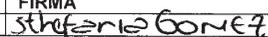
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


HENRY HORACIO CHAVES PARRA

Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe		11-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060025177

Fecha: 11/06/2020

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



**“POR LA CUAL SE RECONOCE LA IDONEIDAD A LA ASOCIACION EMISORAS EN
RED DE ANTIOQUIA ASENRED”**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE
ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que, al celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, la Entidad debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, relacionada con el objeto contractual.
2. Que así mismo, según el numeral 3.6.5.6 del Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia, es requisito para la suscripción de esta tipología de contratos, la expedición de la constancia de idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.
3. Que le corresponde al Departamento de Antioquia garantizar a la ciudadanía el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana, materializándose dicho propósito en estrategias de comunicación e información con mensajes y contenidos para construir una nueva región donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión pública.
4. Que el Departamento de Antioquia – Oficina de Comunicaciones tiene la necesidad de realizar la emisión de programas radiales informativos y pedagógicos en las regiones Oriente y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia.
5. Que La **ASOCIACIÓN EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA ASENRED** tiene como objeto social: *“fortalecer las emisoras, los medios de comunicación y las organizaciones que propendan por la comunicación para el desarrollo social de las comunidades.”*, la cual fue constituida por acta número 1 del 29 de abril de 2003 suscrita por asamblea constitutiva, registrada en la Cámara de Comercio del Oriente antioqueño bajo el número 4148 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 12 de mayo de 2003, se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada ASOCIACIÓN EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA ASENRED.
6. La **ASOCIACIÓN EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA ASENRED** es idónea para desarrollar el objeto del presente contrato en las regiones Oriente y Magdalena Medio del

Departamento de Antioquia, toda vez que conoce las características de sus habitantes y las dinámicas de la comunicación local, posibilitando así un ejercicio efectivo para la rendición de cuentas a la ciudadanía, el fortalecimiento de la comunicación de gobierno en los territorios a través de los medios comunitarios y alternativos, contribuyendo con ello a su fortalecimiento.

7. Que una vez revisada la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA ASENRED** identificada con Nit 811.039.214-0, se considera idónea y como tal está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato. Por lo tanto, la Oficina de Comunicaciones, pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es: “Emisión de programas radiales informativos y pedagógicos para las regiones Oriente y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la idoneidad de la **ASOCIACIÓN EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA ASENRED** identificada con Nit 811.039.214-0, para efectos de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Departamento de Antioquia– Oficina de Comunicaciones, de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


HENRY HORACIO CHAVES PARRA

Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe	<i>sthefania gomez</i>	11-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060025178

Fecha: 11/06/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR LA CUAL SE RECONOCE LA IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – ASOREDES”

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que, al celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, la Entidad debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, relacionada con el objeto contractual.
2. Que así mismo, según el numeral 3.6.5.6 del Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia, es requisito para la suscripción de esta tipología de contratos, la expedición de la constancia de idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.
3. Que le corresponde al Departamento de Antioquia garantizar a la ciudadanía el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana, materializándose dicho propósito en estrategias de comunicación e información con mensajes y contenidos para construir una nueva región donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión pública.
4. Que el Departamento de Antioquia – Oficina de Comunicaciones tiene la necesidad de realizar la emisión de programas radiales informativos y pedagógicos en las regiones Bajo Cauca, Urabá, Occidente, Nordeste, Suroeste, Oriente y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia.
5. Que La **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – ASOREDES** tiene como objeto social: *“asociar y promover el fortalecimiento de los diferentes medios de comunicación ciudadanos y alternativos, contribuyendo con ello a la construcción democrática de la sociedad, a su desarrollo social y la convivencia ciudadana...”*, la cual fue constituida por acta de enero 16 de 2008, registrada en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en febrero 29 de 2008, en el libro 1, bajo el número 717 y se constituyó una entidad sin ánimo de lucro Comercial denominada: ASOCIACION DE REDES DE COMUNICACION COMUNITARIA DE ANTIOQUIA cuya sigla es ASOREDES y fue reformada mediante Acta No.14, del 05 de marzo de 2018, de la Asamblea Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2018,

en el libro 1, bajo el número 522, mediante la cual la Asociación cambia su nombre y en adelante se identificará: ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, con sigla ASOREDES.

6. La **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – ASOREDES** es idónea para desarrollar el objeto del presente contrato en las regiones Bajo Cauca, Urabá, Occidente, Nordeste, Suroeste, Oriente y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia, toda vez que conoce las características de sus habitantes y las dinámicas de la comunicación local, posibilitando así un ejercicio efectivo para la rendición de cuentas a la ciudadanía, el fortalecimiento de la comunicación de gobierno en los territorios a través de los medios comunitarios y alternativos, contribuyendo con ello a su fortalecimiento.

7. Que una vez revisada la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – ASOREDES** identificada con Nit 900.203.806-6, se considera idóneo y como tal está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato. Por lo tanto, la Oficina de Comunicaciones, pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es: “Emisión de programas radiales informativos y pedagógicos para las regiones Bajo Cauca, Urabá, Occidente, Nordeste, Suroeste, Oriente y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la idoneidad de la **ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – ASOREDES** identificada con Nit 900.203.806-6, para efectos de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Departamento de Antioquia– Oficina de Comunicaciones, de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY HORACIO CHAVES PARRA

Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe	<i>Sthefania Gomez</i>	11-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060025179

Fecha: 11/06/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR LA CUAL SE RECONOCE LA IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN DE
CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE
ANTIOQUEÑO - ECOSURA”**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE
ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que, al celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, la Entidad debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, relacionada con el objeto contractual.
2. Que así mismo, según el numeral 3.6.5.6 del Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia, es requisito para la suscripción de esta tipología de contratos, la expedición de la constancia de idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.
3. Que le corresponde al Departamento de Antioquia garantizar a la ciudadanía el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana, materializándose dicho propósito en estrategias de comunicación e información con mensajes y contenidos para construir una nueva región donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión pública.
4. Que el Departamento de Antioquia – Oficina de Comunicaciones tiene la necesidad de realizar la emisión de programas radiales informativos y pedagógicos en la región del Suroeste del Departamento de Antioquia.
5. Que La **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ECOSURA** tiene como objeto social: *“fortalecer los medios de comunicación del Suroeste antioqueño, permitiendo un intercambio de experiencias, además de un mejor apoyo y progreso de los diferentes medios comunitarios asociados y afiliados...”*, la cual fue constituida por documento privado número 1 del 14 de junio de 2006 de la asamblea constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio Aburra Sur bajo el número 4947 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 18 de septiembre de 2006, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO ECOSURA.

6. La **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ECOSURA** es idónea para desarrollar el objeto del presente contrato en la región del Suroeste del Departamento de Antioquia, toda vez que conoce las características de sus habitantes y las dinámicas de la comunicación local, posibilitando así un ejercicio efectivo para la rendición de cuentas a la ciudadanía, el fortalecimiento de la comunicación de gobierno en los territorios a través de los medios comunitarios y alternativos, contribuyendo con ello a su fortalecimiento.

7. Que una vez revisada la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ECOSURA** identificada con Nit 900.108.699-8, se considera idóneo y como tal está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato. Por lo tanto, la Oficina de Comunicaciones, pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es: "Emisión de programas radiales informativos y pedagógicos para la región Suroeste del Departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la idoneidad de la **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ECOSURA** identificada con Nit 900.108.699-8, para efectos de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Departamento de Antioquia– Oficina de Comunicaciones, de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



HENRY HORACIO CHAVES PARRA

Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe	<i>Sthefania Gomez Uribe</i>	11-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060025210

Fecha: 12/06/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada No. 10784 de 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012; expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere realizar el **“MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA SEDE EL GUÁIMARO, CORREGIMIENTO EL GUÁIMARO MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.”**
2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía
3. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Cien Millones OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 867.308.236), AU Incluido, respaldados con el certificados de disponibilidad presupuestal CDP: N° 3500044195, fecha de creación e impresión 04.05.2020, por valor \$857.030.999 y CDP No. 3500044196 por valor de \$18.969.001 Rubros A.1.2.3/1115/0-3011/330403000/020168 y A.1.2.3/1115/0-2020/330403000/020168.
4. Que el día 2 de Junio de 2020 se publicó en el SECOP II Aviso de Convocatoria y prepliegos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 10784.
5. Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 007 y 008 de 2012, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía No. 10784 de 2020, cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN**

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 10784 EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA SEDE EL GUÁIMARO, CORREGIMIENTO EL GUÁIMARO MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección abreviada de menor cuantía No. 10784 de 2020 estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria pública	02 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 02 de Junio de 2020 hasta el 08 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación al COS de las observaciones y del proyecto de respuesta	09 de Junio de 2020	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	10 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo	12 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Visita técnica no obligatoria al lugar de ejecución del contrato	Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, la zona y los alrededores donde se ejecutarán las obras objeto del presente proceso	La visita no será obligatoria y en tal sentido, no habrá lugar a expedición de constancia por parte del Departamento de Antioquia. La Secretaria de Educación Departamental – Infraestructura Educativa recomienda en realizar una visita técnica de verificación del terreno, así como de la zona, con el fin de identificar todas las condiciones que allí se presentan.
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	17 Junio de 2020 a las 10:00 am.	La audiencia se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS para lo cual es necesario que a más tardar el día 16 de Junio nos envíen por medio de mensaje en SECOP II los correos electrónicos de las personas interesadas en asistir.
Manifestaciones de interés	Desde la apertura del proceso hasta el 18 de Junio de 2020 hasta las 4:00 pm	Portal Único de Contratación - SECOP II www.contratos.gov.co . Se aclara, que los interesados deberán manifestar su interés en la plataforma SECOP II y adjuntar el anexo No.
Sorteo de consolidación de oferentes	19 de Junio de 2020 de a las 3:00 pm	Se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, los interesados deberán informarlo

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 10784

ETAPA	FECHA	LUGAR
		medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual es necesario que a más tardar el día 18 de Junio nos envíen por medio de mensaje en SECOP II los correos electrónicos de las personas interesadas en asistir.
Publicación informe sorteo de consolidación de oferentes	19 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación - SECOP II www.contratos.gov.co .
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo	Desde la publicación del pliego de condiciones definitivo hasta el cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Artículo 30 Num 4)	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación al COS de las observaciones y del proyecto de respuesta	23 de Junio de 2020	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	24 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 30 de Junio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Entrega de propuestas y cierre del proceso	Hasta el 02 de Julio de 2020 a las 11:00 am	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co .
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	06 de Julio de 2020	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	Desde la publicación del informe de verificación hasta el 08 de Julio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación del informe de evaluación y asignación de puntaje	13 de Julio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	Desde el 13 de Julio de 2020 hasta el 17 de Julio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones y proyecto de respuestas a observaciones en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación	21 de Julio de 2020	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	22 de Julio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación de Resolución de Adjudicación	27 de Julio de 2020	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Legalización contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato.	Calle 42 B 52-106, piso 4, oficina 407 –Centro Administrativo Departamental José María Córdova

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 10784

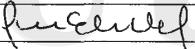
ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 10784 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	María Elena Vélez Zapata Profesional Especializada		11-6-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: S 2020060025426

Fecha: 18/06/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en acatamiento de lo dispuesto por el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Departamental No. D2018070002069 del 30 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia requiere contratar el objeto que consiste en “mandato sin representación para ordenación y ejecución de pauta publicitaria en los medios de Antioquia y publicidad exterior a nivel Nacional”.
2. Que para tal efecto el Gerente designó mediante Resolución Radicado No. S2020060008230 del 24/03/2020, el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, la que fue modificada por la Resolución Nro. S2020060025108 del 10/06/2020, para adelantar el respectivo proceso contractual.
3. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA) necesita contar con una central de medios que ordene y ejecute las pautas publicitarias en los diferentes medios nacionales, con el objetivo de optimizar los recursos, actuar rápidamente en términos publicitarios y obtener gran cobertura en diferentes medios como lo son: medios independientes, medios alternativos, publicidad exterior, entre otros, y así llegar al público objetivo a través de campañas publicitarias que permitan consolidar las marcas de LA FLA en la mente de los consumidores.
4. Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere contratar con TELEANTIOQUIA, teniendo en cuenta que es una entidad de comunicación pública regional que desarrolla, produce y emite contenidos audiovisuales en medios tecnológicos convergentes, que forman e informan de manera integral a diferentes públicos, con fundamento en valores, responsabilidad social, con eficiente desarrollo de procesos y una adecuada utilización de los recursos.
5. Que, dando continuidad a la iniciativa del Gobierno Departamental en el año 2012, donde se permitió que TELEANTIOQUIA tuviese una unidad de negocios que cumpliera las características de una Central de Medios que atendiera las necesidades de la Gobernación de Antioquia, en cuanto a planeación, negociación y compra de espacios de pauta publicitaria en medios de comunicación; se propone renovar esta alianza durante la vigencia 2020, dado que cuenta como

BCOLORADOA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

6. Que la SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA – TELEANTIOQUIA -, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, transformada al orden Departamental mediante la Resolución 08 del 02 de junio de 1995, elevada a Escritura Pública Nro. 3187 del 09 de agosto de 1995 de la Notaría Primera del Circulo de Medellín, quien cuenta dentro de sus principales objetivos, el de apoyar en la orientación y planificación de las campañas a todos sus clientes, de forma estratégica, gestionando su comunicación publicitaria de la manera más asertiva, dada la importancia de tener campañas y comunicaciones creativas en los medios necesarios para alcanzar al público objetivo y el impacto deseado; adicionalmente esta señal, como medio de comunicación llega a todos los rincones de la geografía antioqueña y del país.
7. Que con fundamento en artículo primero de la Resolución S2020060008230 del 24/03/2020, el Gerente de la FLA designó el Comité Asesor Evaluador “... para el siguiente proceso contractual de *Contratación Directa – Contrato Interadministrativo*”, como consecuencia de ello, quienes fueron asignados como Comité Asesor y Evaluador, elaboraron los estudios y documentos previos No. 10651 requeridos para esta contratación, los cuales permiten señalar que se puede adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de Contratación Directa, tal como lo señala el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice “*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...*” y bajo la causal desarrollada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa ...*”
8. Así las cosas y teniendo en cuenta: (i) Las normas transcritas, (ii) la relación del objeto social de TELEANTIOQUIA con el objeto contractual, tal como se puede desprender del Certificado de Existencia y Representación Legal anexo y (iii) la experiencia que ésta tiene dentro del mercado, de acuerdo con el estudio realizado para la construcción del estudio previo, la ejecución del mismo puede ser perfectamente realizado por esta entidad del Orden Departamental, al considerar que se requiere realizar un contrato interadministrativo sin mandato para la ejecución de planes de medios, manejo de estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos de acuerdo a las necesidades de LA FLA.
9. Que la anterior necesidad se encuentra plasmada en el Plan de Adquisiciones del año 2020 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700011317 del 02/03/2020, por valor de \$8.380.000.000, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
10. Que lo anterior fue aprobado por el Comité Interno de Contratación en Acta Nro. 22 del 09/06/2020 y recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación de la Gobernación de Antioquia el día 16/06/2020.
11. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar plenamente justificada la contratación contrato cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA EN LOS MEDIOS DE ANTIOQUIA Y PUBLICIDAD EXTERIOR A NIVEL NACIONAL”, con la SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA – TELEANTIOQUIA - con NIT. 890.937.233-0, representada por el señor **URIEL HERNANDO SANCHEZ ZULUAGA** con cédula de ciudadanía No. 71.725.167, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta presentada por valor de HASTA OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$8.380.000.000) incluido IVA sobre

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$335.200.000) correspondientes al 4% que es el valor fijado por honorarios más IVA, con un plazo de seis (6) meses, contados desde la firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2020, para lo cual se con la respectiva disponibilidad presupuestal.

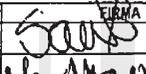
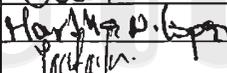
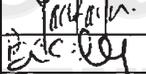
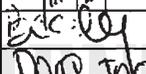
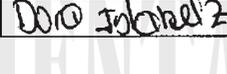
ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, a objeto ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
 Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Sandra Mónica Becerra García - Rol Jurídico		18.06.2020.
	Martha Nidia López González – Rol Técnico Directora Operativa de Mercadeo y Ventas		18/06/2020
	Jamer Arturo Franco Acevedo – Rol Logístico Director de Presupuesto y Planeación		18/06/2020
	Beatriz Elena Colorado Arcila -Directora de Asuntos Legales		18/06/2020
	Dora Isabel Zuluaga Yepes – Directora Administrativa de Mercadeo		18/06/2020



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
